

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA NO. 010-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 010-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2019.- Las 11h00.- VISTOS.- Agréquese al expediente, copias certificadas de: A) Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, doctora María de los Ángeles Bones Reasco, y doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. 8) Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó al doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, como Juez encargado del Tribunal Contencioso Electoral. C) Resolución No. PLE-TCE-1-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se designa al suscrito Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. D) Resolución No. PLE-TCE-1-20-12-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual encarga al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. E) Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". ANTECEDENTES: 1) El 07 de enero de 2019, a las 17h34, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, un escrito en dieciséis (16) fojas y en calidad de anexos en diez (10) fojas, firmado por los señores Cesar Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, Fredy Ramiro Rojas Cuenca, candidato a Alcalde de Santa Cruz, provincia de Galápagos y el Dr. Carlos Padrón Romero, abogado patrocinador, quienes manifiestan que, comparecen para interponer el Recurso Ordinario de Apelación de la Resolución No. PLE-CNE-13-4-1-2019-R, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual se ratifica la resolución No. 007-PLE-CNE-JPEG-2018 de 25 de diciembre de 2018, con la que resuelve aceptar la objeción planteada por el señor Galo Salomón Herrera Estrella y rechaza la candidatura del señor Fredy Ramiro Rojas Cuenca, para la dignidad de Alcalde de Santa Cruz en representación del Movimiento CREO, Creando Oportunidades. 2) Al expediente Secretaría General le asignó el No. 010-2019-TCE y conforme el sorteo electrónico realizado el 07 de enero de 2019, se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General encargado de este Tribunal, que consta en el expediente. 3) El 08 de enero de 2019, a las 08h19, se recibe en este Despacho el expediente en veintisiete (27) fojas. Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: PRIMERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días: 1.1 Remita al Tribunal Contencioso Electoral el expediente íntegro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la RESOLUCIÓN No. PLE-CNE-13-4-1-2019-R, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. 1.2 Certifique quién ostenta la representación





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA NO. 010-2019-TCE

legal del Movimiento Creando Oportunidades CREO, listas 21. 1.3 Certifique quien ostenta la representación legal del Partido Socialista Ecuatoriano, listas 17. SEGUNDO.-Téngase en cuenta los correos electrónicos: consultorgrupolegal@outlook.com y mgsfredyrojas@yahoo.es; y, al Doctor Carlos Padrón Romero como su abogado patrocinador. TERCERO.- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne casilla contencioso electoral, a los recurrentes señores Cesar Santiago Monge Ortega y Fredy Ramiro Rojas Cuenca, previo el trámite pertinente. CUARTO.- Notifíquese el contenido de la presente Providencia: 4.1 A los Recurrentes y a su abogado defensor, en los correos electrónicos: consultorgrupolegal@outlook.com mgsfredyrojas@yahoo.es. 4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral encargado. SEXTO.- Publíquese el contenido de la presente Providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.-_CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" f) Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Mex Guerra Troya

SECRETARIO GENERAL (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL